

Buenos Aires, 13 de Agosto de 2012.

Señores
Farmacia

De nuestra mayor consideración:

Nos ponemos en contacto con ustedes por cuanto, según nuestros registros esa farmacia se encuentra adherida a Provincia ART, directamente o a través de la entidad que los nuclea (Colegio y/o Federación).

El motivo de esta comunicación es a los efectos de informales que a partir del 01 de Octubre del corriente año se debitarán aquellas recetas que no cuenten con la autorización correspondiente según las normas de atención las cuales se les recuerdan a continuación:

- 1) La fotocopia del formulario de denuncia y/o solicitud de asistencia médica debe contener todos los datos identificatorios y ser perfectamente legible. En la prescripción médica deberá constar el nombre completo del beneficiario y hallarse suscripta por el médico actuante con aclaración de su nombre, apellido y número de matrícula profesional con el sello correspondiente. La receta tendrá una vigencia de 5 (cinco) días hábiles de expedida la misma. Una vez vencida solo será válida si la acompaña la autorización de Provincia A.R.T.
- 2) **El 100% del valor del medicamento estará a cargo de Provincia A.R.T. S.A. En el supuesto de que el valor de la medicación a entregar supere de la suma de \$500, la farmacia deberá pedir autorización a Provincia A.R.T. S.A.- Dicha suma entrara en vigencia a partir del 1 de Agosto de 2012.**
- 3) Las recetas no deberán tener enmiendas y/o agregados no convalidados con la firma del profesional actuante y su sello.
- 4) El farmacéutico entregará, siempre que no medie indicación en contrario, el envase de menor contenido del producto prescrito y solamente una unidad, salvo en caso de inyectables.
- 5) Se reconocerán únicamente los específicos que figuren en el "Manuel Farmacéutico", con las siguientes exclusiones: oncológicos- productos para el SIDA- Alimentos dietéticos, productos de Cosmetología. En caso de producto de venta libre, los mismos podrán expedirse previa autorización por escrito emanada de Provincia A.R.T.
- 6) Cuando el profesional prescriba medicamentos bajo control (alcaloides, psicofármacos, etc.), la farmacia retendrá la receta original, remitiendo con la facturación una copia fiel de la misma, firmada por el farmacéutico y con el correspondiente sello aclaratorio.
- 7) No se reconocerán recetas por productos de venta libre (gasas, alcohol, termómetros, jeringas, etc.) ni artículos de cosmetología y/o perfumería, ni alimentos dietéticos. Salvo las autorizadas por Provincia A.R.T.
- 8) El farmacéutico deberá requerir al titular o tercera persona a quien se encomendase la compra, sus datos identificatorios los cuales deberán coincidir con los contenidos en su DNI. Si un tercero retira el medicamento, se deberá aclarar sus datos en el dorso de la receta (nombre, DNI, domicilio, teléfono).
- 9) En aquellos casos en que la solicitud de Asistencia Médica o Denuncia tenga una antigüedad mayor a 30 días la Farmacia deberá comunicarse a Provincia ART a fin de solicitar la autorización de la entrega de producto. (0800-3331333)
- 10) En la receta médica, al lado de la prescripción se indicará el precio unitario, luego el importe total. A continuación de dicha liquidación el beneficiario o quien lo represente firmará el conforme. Al dorso de la receta se colocará el troquel extraído del medicamento dispensado. Ante la eventualidad de medicamentos cuyo envase no posea el correspondiente troquel, provisoriamente se escribirá la sigla "S/T" (sin troquel) al lado de la prescripción. El código del troquel, deberá estar perfectamente legible, sin enmiendas, tachaduras, ni cubierto por cinta de remarque.

Nuestras líneas telefónicas son las siguientes:

De lunes a viernes de 9.45 a 17.45 hs Tel: 0800-333-1278

Fuera de dicho horario, inclusive sábado, domingo y feriados se podrá comunicar con el Tel: 0800-333-1333.

Saludamos a ustedes muy atentamente.

Dr. Diego Burgos
Jefe de Gestión de Prestadores
Provincia ART